



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0799-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> <b>20/09/2017</b>	<b>Hora:</b> 11:39:13.86... <b>Folios:</b>

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado número 112-3042 del 18 de septiembre de 2017, el señor **CARLOS ARTURO ECHEVERRI PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.685.188, actuando en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios los señores **JORGE IGNACIO ECHEVERRI PÉREZ** y **LINA MARÍA ECHEVERRI PÉREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números 70.560.437 y 42.876.324 respectivamente, solicitó ante la Corporación permiso de **CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio denominado "El Regalo", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-17122, ubicado en la Vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **CARLOS ARTURO ECHEVERRI PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.685.188, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios los señores **JORGE IGNACIO ECHEVERRI PÉREZ** y **LINA MARÍA ECHEVERRI PÉREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números 70.560.437 y 42.876.324 respectivamente, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio denominado "El Regalo", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-17122, ubicado en la Vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 112-3042 del 18 de septiembre de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentra ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el recurso así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a los interesados que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

**Parágrafo segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS ARTURO ECHEVERRI PÉREZ**, en calidad de propietario y autorizado de los demás propietarios, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056150228687**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *PZ*

Fecha: 19/09/2017